

ESCRITO DE JUSTIFICACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN SECUENCIADOR DE SEGUNDA GENERACION DE LA MARCA ILLUMINA, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En cumplimiento con lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Usuaria del bien que se indica, por este conducto se presenta la justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Secuenciador de Segunda Generación de la marca Illumina, con vigencia a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, con la empresa que se describe en el cuerpo del presente escrito, a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Objeto de contratación: Realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo que a continuación se enlista:

Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	No. Inventario	Ubicación
Secuenciador de segunda generación	Illumina	Next Seq 500	500630	49-05379	Laboratorio de Genómica, Genética y Bioinformática

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo consistirá en:

- Se realizarán 2 visitas de mantenimiento preventivo en los meses de junio y noviembre.
- Mano de obra para todos los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante la vigencia del contrato con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas en días hábiles, una vez hecha la notificación por parte del área usuaria.
- Se incluyen todas las refacciones originales necesarias para el buen funcionamiento del equipo.
- Deberá incluir la reposición de todos los reactivos perdidos por falla del equipo.
- La rutina de mantenimiento a seguir será la establecida por el fabricante y de acuerdo a las necesidades del equipo, incluyendo lubricación, limpieza interna y externa, ajuste, alineación, reparación y reemplazo de piezas, en caso de ser necesario, incluyendo componentes electrónicos, neumáticos, ópticos y mecánicos, de acuerdo con lo que se requiera.
- Soporte técnico y de aplicaciones por vía telefónica o electrónica durante la vigencia del contrato.
- Vigencia del contrato: a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

II.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Plazo y Vigencia del contrato: Las fechas de ejecución de los mantenimientos preventivos se realizarán en 2 visitas, una en el mes de junio y otra en el mes de noviembre; la vigencia del contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Condiciones del servicio: los servicios deberán incluir mínimamente las acciones descritas en la rutina de mantenimiento establecida por el fabricante y de acuerdo con las necesidades de mantenimiento del equipo. Al término de los servicios, el proveedor deberá identificar el servicio realizado mediante etiquetado del equipo; ésta etiqueta deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: nombre y logo de la empresa, fecha de realización del servicio, fecha del próximo mantenimiento programado, nombre del ingeniero que realizó el servicio. Deberá entregar la orden de servicio por cada uno de los mantenimientos realizados, en donde deberá especificar datos de identificación del equipo (marca, modelo, serie, inventario, ubicación), las acciones realizadas durante el mantenimiento, así como resultado de las pruebas de funcionamiento, calibración y seguridad eléctrica aplicables. Asimismo, deberá requisitar la bitácora de mantenimiento ubicada en el Departamento de Ingeniería Biomédica

Lugar de prestación del servicio: en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06720 Ciudad de México, con el titular o suplente del Laboratorio de Genómica, Genética y Bioinformática, quien verificará el correcto funcionamiento del equipo, y con el titular o suplente del Departamento Ingeniería Biomédica, quien supervisará la realización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato de servicio.

III.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previo sondeo de mercado realizado por esta área usuaria se determina que hay oferta del servicio en la calidad requerida.

La Investigación de mercado fue realizada conjuntamente por el área requirente, Laboratorio de Investigación en Genómica, Genética y Bioinformática y por el área contratante, Departamento Auxiliar Administrativo de Apoyo a la Investigación, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación del servicio solicitado, determinar la existencia de oferta en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación. En este sentido se anexa al presente el Resultado de la Investigación de Mercado "FOCON-05", con los datos y/o cotizaciones de oferentes del servicio solicitado.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.
Conmutador: 5228-9917 ext. 4409
www.himfg.edu.mx

Por lo antes expuesto se resume que de la consulta en la plataforma CompraNet, no se encontraron proveedores que proporcionen el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Secuenciación de Segunda Generación de la marca Illumina de acuerdo con lo solicitado por el área técnica.

No hubo respuesta por parte de la proveeduría con actividad empresarial para la prestación de los servicios de mantenimiento.

Por lo anterior, se concluye que únicamente la empresa ABALAT, S.A. de C.V., cuenta con los recursos técnicos, la infraestructura de servicio y cuenta con la representación exclusiva de la marca, de conformidad al documento soporte que se acompaña al presente.

El resultado de la evaluación de las propuestas recibidas, se desahoga en el formato FO-CON-5, anexo al presente.

IV. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

a) MOTIVACIÓN

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la contratación del servicio descrito en la presente justificación, en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el servicio requerido con la calidad estrictamente necesaria.

En el presente escrito se realiza para que el equipo de Secuenciación de segunda generación de la marca Illumina, que se utiliza para fines diagnósticos y de investigación cuente con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que eviten o mitiguen las consecuencias de falla de los equipos y prevenir las incidencias antes de que ocurran. Al tratarse de un equipo de alta tecnología, mediante el cual se lleva a cabo la detección de variantes genéticas a partir de datos de secuenciación de segunda generación, basándose en la identificación de diferencias en la secuencia de ADN de un individuo al compararla con un ADN de referencia. Los resultados dependen de la calidad del alineamiento y ensamblaje respecto a la referencia ya que las secuencias alineadas incorrectamente pueden producir falsos positivos, mientras que las secuencias no alineadas pueden ser fuente de falsos negativos. La secuenciación de segunda generación tiene el potencial de detectar un número muy elevado de variantes genéticas en un único experimento, incluyendo variantes que pueden ser difíciles de hallar por otras técnicas. Inicialmente la mayoría de las aplicaciones de la secuenciación masiva estaban dirigidas a responder preguntas de investigación. No obstante, esta tecnología es cada día más relevante en la identificación de factores genéticos asociados con enfermedades, en estudios farmacogenómicos para determinar la respuesta a fármacos, y en la realización de pruebas genéticas para diagnóstico y evolución de las enfermedades.

La falta de un programa de mantenimiento preventivo-correctivo adecuado puede ocasionar que los estudios sobre las causas que provocan los padecimientos en niños con diversas patologías se vean interrumpidos y no se pueda hacer un diagnóstico y tratamiento oportuno a las pacientes, y que el equipo sufra un deterioro acelerado, generando posteriormente costos más elevados e innecesarios en su reparación.

El no contar con personal capacitado para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las refacciones originales para tal fin, exponen a que el equipo se encuentre fuera de operación por periodos prolongados, con lo cual se pone en riesgo el diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes, originando costos adicionales de operación al tener que considerar el traslado de las muestras a unidades médicas que puedan proporcionar el servicio, teniendo que contemplar, incluso hospitales privados para tal fin, costo de traslado, costo del análisis de la muestra, tiempo de recepción de las muestras analizadas, y el posible incremento en los días estancia. Aunado a lo anterior se expondría a un equipo de alta tecnología a un deterioro acelerado derivado de un mantenimiento inadecuado.

Así, dada la importancia del equipo que se menciona, se requiere mantener en buen estado, por lo que para asegurar que los mantenimientos se lleven a cabo de la manera correcta y que las refacciones usadas sean nuevas y originales, es indispensable que la empresa que proporcione el mantenimiento cuente con el aval y el respaldo del fabricante del equipo; asegurando que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo en comento se realice en las mejores condiciones para el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

b) FUNDAMENTO

PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL FUNDAMENTO SE RIGE POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I

El artículo 134 Constitucional, en sus párrafos cuarto y quinto, establece que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado

El artículo 22 establece en su fracción II sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones I, II, y XII del propio precepto dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien este delegue dicha función.

En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

La presente solicitud para el caso de excepción de licitación pública, se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción III; 40 y 41, fracción I; 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable toda vez que el mismo establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de ADJUDICACION DIRECTA.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.

Conmutador: 5228-9917 ext. 4409

www.himfg.edu.mx

Artículo 41. Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de ADJUDICACION DIRECTA, cuando:

I.- No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 72, fracción II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Siendo que el equipo objeto del presente dictamen es de la marca Illumina y la empresa ABALAT, S.A. de C.V., es la única compañía en México autorizada para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios al equipo en comento; ya que es representante exclusivo de la marca y, por tanto, cuenta con las herramientas, refacciones y personal capacitado para cumplir los servicios requeridos, el artículo 41 fundamenta la solicitud para exceptuar del proceso de licitación pública la contratación de los servicios que nos ocupan, y para acreditarlo se anexa al presente escrito la autorización de los derechos de distribuidor autorizado y exclusivo para comercialización y servicio de productos de la marca Illumina para el Hospital Infantil de México Federico Gomez.

V.MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto estimado para la Adjudicación Directa del servicio objeto del presente es por \$ 736,600.00 M.N. (setecientos treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional) IVA incluido; de conformidad con el importe derivado del estudio de mercado y cumpliendo con las mejores condiciones. Cabe hacer mención que el monto asignado para la contratación del servicio está autorizado mediante Oficio No. 5430/550/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital.

Forma de pago: El Pago se realizara en dos exhibiciones mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previo servicio realizado al bien en comento a satisfacción del Hospital.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

La empresa propuesta, ABALAT, S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes No. ABA-040721-TS9 y domicilio en calle Abasolo No. 78, Colonia Pueblo Santa Úrsula Coapa, Ciudad de México, C.P. 04650, cumple con las características y condiciones que se requieren debido a que cuenta con la experiencia necesaria y ha demostrado contar con el personal profesional apto para la ejecución y garantiza la calidad del servicio requerido. De igual manera, cumple con los requisitos legales conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Los responsables de la selección buscarán las mejores opciones para la dependencia en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento, tal como se establece en los artículos 134 Constitucional y 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para este nosocomio. El procedimiento de contratación seleccionado se funda en los siguientes criterios:

EFICIENCIA. - Al aprobar la excepción de la licitación pública para la contratación del servicio requerido se optimizan los recursos de la institución al acortar tiempos, reducir costos y el personal operativo que interviene en el proceso, lo cual representa mayor beneficio a la institución, además de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente y los requerimientos del área.

EFICACIA: El contar con los servicios de mantenimiento específico y de primera calidad en este Hospital, permitirá continuar con eficiencia y confiabilidad el desarrollo de las actividades de diagnóstico e investigación, que contribuyen a la solución y prevención de enfermedades de la población infantil. La empresa propuesta cuenta con los elementos y condiciones necesarios para prestar el servicio del que se solicita la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa; cuenta con una infraestructura que permite realizar en los plazos que se establecen los servicios con oportunidad, lo que acredita la capacidad inmediata de respuesta que se requiere asimismo estará obligada a atender, de manera pronta y expedita, las necesidades en el momento que se requieran, allegándose de los instrumentos necesarios e implementando las acciones que garanticen y respalden su proceder, evitando, con su pronta atención, los problemas que pudieran suscitarse, sin poner en riesgo los intereses encomendados y cimentando la toma de decisiones en la exacta aplicación de la ley, generándose así la inmediatez para la solución y prestación del servicio.

CONCLUSION

Derivado de lo anterior, se destaca la importancia de contar con un programa adecuado de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen funcionamiento del equipo considerado en el presente escrito y siendo que no existe en el mercado ningún otro proveedor que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la marca mencionada, se solicita de la manera más atenta tener en consideración el presente planteamiento, se dictamine procedente



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 México D.F.

Conmutador: 5228-9917 ext. 4409

www.himfg.edu.mx

la excepción del procedimiento de Licitación Pública y realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio requerido.

Los abajo firmantes manifiestan que el presente escrito es en apego a la normatividad vigente y, dado que el proveedor cuenta con la solvencia legal, técnica y económica solicitada para el efecto de prestar el servicio de esta solicitud de autorización, con el procedimiento de Adjudicación Directa, se garantiza la honradez en cada una de las etapas, hasta llegar a la correspondiente adjudicación.

Se firma el presente al 1 del mes de junio de 2018, en la Ciudad de México.

SOLICITA
REPRESENTANTE DEL AREA REQUIRIENTE

VO. BO.



DR. JESÚS AGUIRRE HERNÁNDEZ
JEFE DEL LABORATORIO DE GENÓMICA,
GENÉTICA Y BIOINFORMÁTICA



DR. JUAN GARDUÑO ESPINOSA
DIRECTOR DE INVESTIGACION

